



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 834 contenido
SUPLEMENTO 1**

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			1724	D5026-12G	160920	2	S1
2			1725	D5026-12DD	160920	25	S1

TIGRE, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020, N° 714 del 30 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 del 3 de agosto de 2020, N° 940 del 18 de agosto de 2020, N° 993 del 31 de agosto de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20, DNU N° 641/20, DNU N° 677/20 y DNU N° 714/20, sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 993/20, el correspondiente a la última dilación.

Que en virtud del cese de actividades dispuesto por el Gobierno Nacional por el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), que afectó de manera directa la industria de la construcción y teniendo en cuenta que la paralización repentina pudiera llegar a comprometer partes esenciales o estructurales de las obras privadas en ejecución, con un peligro cierto e inminente que comprometa la duración y solidez de la obra o que pongan en riesgo a cosas o personas.

Que resulta necesario autorizar la continuación de procesos constructivos que hayan obtenido permiso de obra previamente al dictado del DNU N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, respecto de aquellas obras que cumplan con algunas de las siguientes condiciones: a) alcanzaron el 90% de la construcción proyectada y/o le faltan 90 días de trabajo para su culminación, b) que consistan en estructura de hormigón, c) trabajos de demolición y d) construcción de piletas.

Que en esta instancia, y atento la continuidad de la situación de emergencia referida, deviene prudente determinar el procedimiento para la reactivación de la construcción privada.

Que la presente establece los lineamientos a los fines de detectar, informar, evaluar y ejecutar tareas, a los fines de mitigar la situación económica adversa que atraviesa el sector producto de la Pandemia Covid-19.

Por ello, los Secretarios General, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Protección Ciudadana, en uso de sus atribuciones

RESUELVEN

ARTÍCULO 1.- Autorízase la reactivación de las obras privadas de construcción que hayan obtenido permiso de obra previamente al dictado del DNU N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, conforme a alguna de las siguientes etapas constructivas:

- a) Que hayan alcanzado el 90% de la construcción proyectada y/o le falten 90 días de trabajo para su culminación,
- b) Que consistan exclusivamente en estructura de hormigón,
- c) Trabajos de demolición,
- d) Construcción de piletas.

ARTÍCULO 2.- Establécese que para el desarrollo de la actividad dispuesta en el artículo anterior, se deberá cumplir con el protocolo sanitario autorizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires número: RESO-2020-165-GDEBA-MTGP. que se acompaña como ANEXO I.

ARTÍCULO 3.- Establécese que para el desarrollo de esta actividad, se deberá presentar Memoria Técnica Descriptiva y nómina de personal afectado a obra, por ante la Dirección Coordinadora de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General.

ARTÍCULO 4.- Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas:

A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo II)

B) - Declaración Jurada de cumplimiento de protocolo para la industria de la construcción que se acompaña como Anexo III.

C) - Declaración Jurada de descripción de trabajos en obra y número de expediente de autorización de obra. Anexo IV.

ARTÍCULO 5.- Establécese que para desarrollar esta actividad, el personal asignado deberá tramitarse el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Gobierno, por intermedio de la Dirección General de Obras Particulares y de la Dirección Coordinadora de Inspección de Obras Particulares, serán responsables del control de cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.

DCDD
LRT
D5026-12g

Firmado: Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1724/20



ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO 2020-165-GD7DA-MTGP

LA PLATA - BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: Resolución aprobatoria del Protocolo de "Trabajo y Seguridad en la Emergencia del Sector Construcción"

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-06655572-GDEBA-DPN-CMTGP, la declaración de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N°325/2020 y N°405/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución MTBA N° 135/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, se declaró la emergencia sanitaria en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional un aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la situación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada;

Que, por otra parte, la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República;

Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir,

eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo;

Que los artículos 8º y 9º de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores;

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan momentáneamente y/o emplear en cada caso;

Que, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTRA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19;

Que la Resolución MTBA N° 135/2020 estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2600/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DNU-2020-260-APN-PTE), del Decreto N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APN-PTE); del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL-2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov 2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional;

Que en ese sentido la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) presentaron ante este Ministerio un protocolo de recomendaciones prácticas –COVID-19- para la industria de la Construcción que elaboraron conjuntamente;

Que el protocolo acompañado por la UOCRA y la CAMARCO se ajusta a lo dispuesto por la Resolución MTGP N° 135/2020. El o por cuanto a citada resolución establece la obligación por parte de los empleadores de confeccionar, implementar y dar cumplimiento con un protocolo de higiene y salud en el trabajo, en el marco de la emergencia provocada por la pandemia. Asimismo dispone la obligación de comunicar dicho protocolo a la Comisión Mixta de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo, o a la asociación sindical que represente a los trabajadores y trabajadoras del establecimiento;

Que con miras a establecer de manera uniforme en todos los establecimientos las condiciones mínimas de protección, la CAMARCO en representación de las empresas del sector, por una parte y por la otra la UOCRA en representación de los trabajadores y trabajadoras han acordado pautas mínimas de protección aplicables a la actividad;

Que dicho protocolo configura una herramienta que se suma a las normas y recomendaciones vigentes para permitir a las empresas del sector y a los trabajadores constructores ejecutar sus labores en el marco de las particulares circunstancias que impone la pandemia de COVID-19, dentro de condiciones adecuadas y en un medio ambiente de trabajo protegido;

Que en su elaboración se han tenido en consideración lo normado en las Leyes N° 19.587 y N° 24.557, el Reglamento específico de la actividad establecido por el Decreto PEN N° 911/1996, las disposiciones de los Convenios de OIT N° 155, N° 161 y N° 167, los mejores prácticas de salud y seguridad laboral, las Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución N° 28/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en ese sentido, resulta necesario aprobar un protocolo de higiene y seguridad en el trabajo en el marco de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19 que contemple las particularidades de la actividad de la construcción que se desarrolla en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tomando para ello el formulado por sus propios sectores;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a los/as Ministros/as Secretarías/as en los Departamentos de Salud, de Trabajo de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ha emitido informe técnico la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, la Subsecretaría de Inspección del Trabajo, ambas de este Ministerio, la Subsecretaría de Salud y Cuidados Integrales del Ministerio de Salud;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.149 y N° 15.164, y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020,

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aproba el 'Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19', aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, que como archivo adjunto se aprueba y es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- La publicación e implementación del 'Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19' por parte de las empresas constructoras en los términos establecidos en el Anexo del Decreto PEN N° 911/96 y/o normas que lo modifiquen o reemplacen, serán consideradas como total e íntegro cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución MTGP N° 135/2020.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación del 'Protocolo de Prácticas para la Industria de la Construcción – COVID-19' no impide la aplicación de mejores condiciones que en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución MTGP N° 135/2020, los empleadores del mencionado sector de actividad pudieran haber establecido o establecer en el futuro, así como tampoco invalida aquellas previsiones que -por las particularidades del establecimiento o forma de prestación de las tareas- fuera necesario establecer a nivel de empresa o de obra de construcción.

ARTÍCULO 4°.- La implementación del 'Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la industria de la Construcción –COVID-19' no obsta a la obligación de los empleadores de dar cumplimiento con las normas que en el futuro dicten las autoridades nacionales y locales competentes, que establezcan nuevas instrucciones y recomendaciones en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplico, archivar.

Dr. Enrique S. BERNABÉ
Comisario General de la Policía
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio del Poder Judicial
Ministerio de Trabajo

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE TRABAJO

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) continúan fortaleciendo las acciones de prevención de Salud y Seguridad en el trabajo, en el actual escenario de pandemia del COVID-19.

En el marco de la normativa vigente (Leyes 24557 y 19587 y los decretos 351/73 y 911/96 y resoluciones de la SRT) e inspirados en el respeto a lo establecido en los convenios 155, 187 y 161 de la OIT, como marco referencial y de las buenas prácticas laborales de salud y seguridad en el trabajo, difundimos y recomendamos las siguientes medidas de protección y de prevención prácticas para todos los trabajadores/es, técnicos y profesionales que desarrollan sus saberes, en los diferentes tipos de obras de la industria de la construcción.

En este mismo sentido, continuaremos actualizando este protocolo de recomendaciones a partir de la actividad de la Mesa Tripartita CAC UOCRA (Resolución 2642/09), respecto a la actualización de nuevas disposiciones y/o resoluciones de la SRT y de la Autoridad Sanitaria Nacional.

El presente documento es de referencia general. Cada Empresa y su responsable de Seguridad e Higiene podrá confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a Anexos que supongan en especificidad al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandémica COVID-19, en conformidad con las especificaciones que requiera su tipología de obras, tareas prestadas por los trabajadores y trabajadoras en cada una de dichas obras y unidades vinculadas, y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local; informando de lo establecido a la representación sindical.

Consultas técnicas?

Contactos:

UOCRA Dpto Salud y Seguridad en el Trabajo: ssl-comunicacion@uocra.org
CAMARCO: cac@camarco.org.ar

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL COVID-19

CONTAGIO covid-19

- Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

SINTOMAS

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga
- Dolor de garganta y de cabeza
- Escalofríos.
- Malestar general

VULNERABILIDAD

- Personas Mayores.
- Enfermos Diabéticos.
- Trasplantados.
- Enfermos de Cáncer
- Desnutrición
- Trabajadores con estas enfermedades preexistentes, no deben formar parte de la población de reanudación de la actividad.
- EPOC: Conjunto de enfermedades pulmonares que destruyen circulación aérea y dificultan respiración.

¿A TENER EN CUENTA DURANTE LA JORNADA

- En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, ...
- Dar aviso inmediato a Jefatura de Obra y al Delegado.
- Llevar a la persona al punto de aislamiento provisorio definido. Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la autoridad sanitaria de la jurisdicción
- Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral, la personas NO dirigirse a un centro asistencial, NO salir de su vivienda y comunicarse con autoridad sanitaria para su asistencia con el teléfono de referencia de su Ciudad o localidad (107 Caba, 148 Pcia. de Buenos Aires y otras- Ver listado in fine)

Acciones GENERALES para el control de transmisión del COVID 19

INGRESO A OBRA - Todo EMPLEADOR diariamente deberá

- Realizar un estricto control de las personas que ingresen a la obra.
- Implementar las siguientes medidas: Al horario de inicio de turno establecido, en el ingreso principal de obra, se interrogará al trabajador/a sobre la existencia de alguno de los síntomas (tos, decaimiento y dificultad respiratoria) y se procederá a la toma de la temperatura corporal; afectando persona idoneo a tal efecto.
- En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 37,5° (grados centígrados) **NO PODRAN INGRESAR A LA OBRA**. Este control incluye a los trabajadores/as, personal técnico y profesionales; y esta tarea estará a cargo de la Empresa contratista principal o de quien se determine.
- En estos casos, se apartará al trabajador de los lugares comunes y se comunicará la situación a los teléfonos de la autoridad sanitaria que corresponda a su jurisdicción; Igual conducta se seguirá en caso de presentar concurrencia de algunos síntomas identificados (Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general).
- El equipo encargado de la tarea de control de Ingreso debe estar equipado con un traje tipo Tyvek, máscara facial, barbijo y guantes de látex.
- Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos, deberá ser coordinada entre la Empresa y Delegado; pudiéndose asignar un único trabajador por cada 10 compañeros/as trabajadores/as.
- La fila de acceso a la obra será de acuerdo a la normativa de la OMS, con una separación como mínimo entre trabajador de 1,50 metros.
- A los efectos de evitar aglomeraciones, los trabajadores de las empresas subcontratistas deberán tener diferentes horarios de acceso a la obra; informándose el cronograma de ingreso al Delegado.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS EN LAS OBRAS

CONDICIONES GENERALES PARA EL CUIDADO PERSONAL

¿Cómo nos cuidamos?

- Se deberá colocar cartelería específica al nuevo riesgo laboral.
- Todos debemos lavarnos las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar a la obra o centro de trabajo.
- Efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo.
- No tocarse la cara.
- Mantener distancias con el resto de los compañeros. **NO MENOS DE 1,50 metros.**

- Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No salivar ni expectorar en el suelo.
- No generar contacto físico con otras personas (Saludos y Besos).
- No generar reuniones grupales.
- No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos, mate.
- No fumar.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.

Todas las medidas de protección y de prevención que tienen por objetivo cuidar la salud de los trabajadores, técnicos y profesionales ante la existencia del coronavirus no deben visualizarse como "demoras" en las tareas, sino que dadas las nuevas condiciones y medioambiente de trabajo, estas exigen nuevas medidas de seguridad que debemos incorporarlas rediseñando los procesos de trabajo en las diferentes tareas y/o etapas de los diferentes tipos de obra de nuestra industria.

PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS

Información de la UMS USANJO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



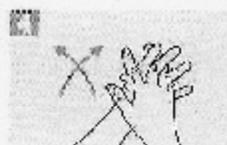
1. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.



2. Frotase las palmas de las manos entre sí.



3. Frotase la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entre los dedos y viceversa.



4. Frotase los pulgares de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



5. Frotase el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, apretando los dedos.



6. Frotase con un movimiento de rotación el primer segmento, alzóvalo o con la palma de la mano derecha y viceversa.



7. Frotase la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8. Una vez acabas, sus manos con agua.

Información de la OMS – USANDO IARCN (durar en mínimo 40 segundos)



1. **Rubase las manos con agua;**



2. **Después en la palma de la mano una carboxilato jabón autocolor para cubrir todas las superficies de las manos;**



3. **Frótase la palma de la mano entre sí;**



4. **Frótase la palma de la mano de esta contra el dorso de la mano izquierda intercalando los dedos y viceversa;**



5. **Frótase las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;**



6. **Frótase el dorso de los dedos de una mano con la palma de la otra apretada, abriendo las uñas;**



7. **Frótase con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha y viceversa;**



8. **Frótase la parte de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;**



9. **Enjuague las manos con agua;**



10. **Seque con una toalla desechable;**



11. **Si usas de la toalla para secar el agua;**



12. **Sus manos son seguras;**

EN LOS LUGARES DE TRABAJO – ¿Qué debemos hacer?

- El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (desechos de alcohol en gel) en acceso a baños/lugares comunes y jabones en sanitarios).
- El empleador debe designar a un encargado/a y cuadrillas para limpieza y desinfección, a los fines de mantener sus obradores, patios, y frentes de trabajo en condiciones de máxima limpieza.
- Debemos cumplir con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
- La jefatura de obra debe conformar cuadrillas operativas previendo las siguientes separaciones entre los puestos de trabajo activos, con un factor de ocupación máxima de 1 persona/9 a 6 m², manteniendo 1,50m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando jabón o localitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 5 limpiezas diarias.

Que podemos utilizar para limpiar

1. Lavandina común (común): Colocar un pocillo de eme (100 ml) en un balde con 10 litros de agua. O utilizar una cuchara separa (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua.
2. Alcohol líquido: Colocar 2 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio en un recipiente. Tener en cuenta que es inflamable y que se debe estar alejado del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

EN LOS ESPACIOS DE COMEDOR/VESTUARIOS - ¿Cómo se deben organizar?

- Colocar cartelería específica del aseo personal.
- Al inicio de la jornada laboral, aislar y ventilar la ropa de calle una vez por cada jornada de trabajo.
- Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.
- Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del trabajador (jabón líquido + Toallas de Papel o secador de aire caliente) y cumplir las frecuencias de limpieza establecidas.
- Las mesetas del comedor se deben formar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno de comida.
- A los fines de evitar los conglomerados de trabajadores, para el uso del espacio de comedores/vestuarios, se planificará turnos para refrigerios/comedor. El máximo para la higiene personal en los vestuarios, será en grupos reducidos y controlados en tiempo.

- La separación mínima entre trabajadores será de 1,50m y factor de ocupación recomendado 1 persona/4 m² (también en oficinas y vestuarios).
- No pudiendo estar en fila en las nuevas del comedor.

ACCIONES DE CAPACITACION y DIFUSION – ¿Qué hacemos?

- Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo.
- El empleador por medio de su Servicio Higiene y Seguridad debe organizar una capacitación específica para el encargado y cuadrilla de limpieza y desinfección, con la participación del Delegado.
- Se incorporará a los módulos de capacitación en SST, los contenidos relacionados con los protocolos de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico de estas obras, las participarán todos los trabajadores, técnicos y profesionales de la obra.

USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL – ¿Qué debemos hacer?

Ante todo debemos recordar que la responsabilidad de la provisión, cantidad y tipo de EPP, de estos elementos es del EMPLEADOR, en el marco de la ley 19587, los decretos 351/79 y decreto 911/96 y la Resolución SRT 299/11.

- Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuente con los EPP adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tareas **no podrán permanecer en obra.**
- Los EPP son individuales y **NO DEBEN COMPARTIRSE.**
- No retirar de la obra la ropa de trabajo, ni calzado de seguridad, neither utilizarse en el hogar siguiendo el pictograma determinado por el empleador.
- **NO PODRA UTILIZARSE** cualquier EPP que no estén en condiciones adecuadas de uso.
- Es fundamental garantizar la **higiene y desinfección de las manos.** Antes de colocarse un EPP nos debemos lavar las manos con agua y jabón o mínimo alcohol alcohólico al 70%.
- Los EPP deben colocarse **antes de iniciar** cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de salir fuera de la zona de exposición.
- El adecuado uso y tipo de EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del virus al cuerpo de los trabajadores, de los técnicos y de los profesionales de la construcción.
- El empleador y su equipo de SST definirá que tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este nuevo riesgo biológico, teniendo en cuenta las resoluciones y/o recomendaciones de la SRT, del Ministerio de Salud y de la OMS.
- Teniendo presente que las vías de ingreso del virus son los ojos, nariz y boca se deberá prevenir especialmente la provisión de protectores visuales y respiratorias de acuerdo a la normativa vigente de la SRT.

¿Cómo utilizar y/o descontaminar un EPP correctamente?

- Si se utilizan EPP desechables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.
- Los EPP desechables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente etiquetados, siguiendo los protocolos de eliminación de residuos.

¿Y pueden REUTILIZARSE?

Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el lugar siguiendo las recomendaciones del fabricante y del empleador.

El empleador debe proveernos de todos los insumos y elementos de limpieza

CASOS PARTICULARES - Protección de manos – Guantes

¿Cuándo debemos usarlos?

- Siempre y su material y tipo podrá acordarse los agentes de riesgo presente en las tareas:
- Si los guantes están dañados, cualquier vez se los va a utilizar, NO DEBEN UTILIZARSE.
 - En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes de los locales sanitarios, comedores, cocinas y baños, se debe utilizar guantes resistentes al químico.
 - El material y el tipo de guante se lo definirá por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

Procedimiento seguro para el retiro de guantes – genérico.

Lo más importante es que el trabajador NO toque las partes "sucias del guante"



Paso 1: Levantamos con dos dedos el borde de guante de la mano opuesta, y retiramos la mano.



Paso 2: con la mano, ya sin guante, enganchamos con el dedo índice de el borde del otro guante, e también retiramos la mano hacia atrás.



Paso 3: Finalmente, tenemos en una sola mano, ambos guantes enrollados, sin tocar la parte sucia de los mismos. Procedemos a colocarlos en un cesto de residuos. NO recuperarlos.

**USOS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS – MAQUINAS y EQUIPOS DE TRABAJO
¿Qué debemos tener en cuenta?**

- Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos en parte.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 1.50 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.
- Ante relevos en la operación de equipos (ejemplar: minicargador), limpiar y desinfectar ordenadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de manejo, puertas, etc.).
- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular coquechús, vidrios, tablero, puertas, espejos, etc.

- La opción recomendable para evitar contagios es la aplicación de un programa de mantenimiento, donde se incluyan las tareas de limpieza, antes y después de las operaciones.

Acciones a seguir ante la aparición de Síntomas durante la jornada...

La limpieza de las manos es la PRINCIPAL MEDIDA de prevención y control PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)

En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, fatiga y cansancio, Nasal, Faringo, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, etc. irse inmediatamente a Jefatura de Obras y/o Dejados y proceder a la comunicación con las líneas de atención en cada jurisdicción. (S: CABA 107; Pcia. de Buenos Aires 148, ver listado de teléfonos de las distintas jurisdicciones, in fine)

Importante: tener en cuenta las disposiciones vigentes para el uso del barbijo social en las distintas jurisdicciones, ya que en algunas es de uso obligatorio y en otras es una recomendación de la autoridad sanitaria.

Evitemos desplazarlos a los centros sanitarios, CEMAP u hospitales públicas del barrio;

SI! COMUNICATE

- En Ciudad de Buenos Aires al teléfono 107 o 11 5050 0147 (whatsApp) y en la pcta. de Buenos Aires al Teléfono 148.
- Informarte sobre la forma de prevención al mismo y a los demás ante la COVID-19, fundamentalmente, por las indicaciones de los medios oficiales.

EVITA AUTOMEDICARTE!

Más información en www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19

Aislar a la persona, evitar todo contacto y consultar la autoridad sanitaria de la jurisdicción:

• CIUDAD DE BUENOS AIRES	107
• PROVINCIA DE BUENOS AIRES	148
• ENTRE RÍOS	0800-555-0549
• CATAMARCA	383-4238872
• J.L.P.V.	0800-888-4767
• LA PAMPA	2954-619140

▪ LA PAMPA	2954-604966
▪ LA RIOJA	107
▪ LA RIOJA	911
▪ RÍO NEGRO	911
▪ SANTIAGO DEL ESTERO (SESAE)	107
▪ SANTIAGO DEL ESTERO (MIBIO SALUT)	385 4213006
▪ SANTIAGO DEL ESTERO	385 5237077
▪ CÓRDOBA	107
▪ SANTA FE	0800-555-6540
▪ TUCUMÁN	0800-555-8478
▪ TUCUMÁN (WHATSAPP)	381.2889025
▪ MENDOZA (COMIC)	0900-800-26843
▪ CHACO	0800-444-0829
▪ ENTRE RÍOS	107
▪ SAR LÍAS	107
▪ SAN JUAN	107
▪ SALTA	911
▪ SALTA	136
▪ NEUQUÉN	0800-393-1002
▪ CHUBUT	107
▪ SANTA CRUZ	107
▪ TIERRA DEL FUEGO	911
▪ TIERRA DEL FUEGO	1091
▪ FORMOSA	107
▪ MISIONES	107

Estos referentes de estándares mínimos de Salud y Seguridad en una obra, que se deben implementar por los empleadores para la prevención y la protección de los/as trabajadores/as, con la colaboración de las organizaciones sindicales; indican la actuación dentro del lugar y horario de desempeño de tareas; y serán actualizadas de acuerdo a las situaciones que se vaya presentando.

A las acciones preventivas deben sumarse los factores exógenos pero concurrentes con el desempeño de tareas, tal el caso de medidas en el transporte público para traslado de los/as trabajadores/as; en la carga y descarga de materiales; en el abastecimiento y provisión de hormigón elaborado, hormigón prefabricado, entre otras actividades vinculadas al desarrollo de la actividad.

**CUIDAMOS NUESTRO TRABAJO
PRESERVANDO NUESTRA SALUD**

ANEXO II

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN EMPLEADO, OPERARIO, NI PERSONAL**, de esta compañía, **SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

S _____ / _____ D

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria provincial conforme número RESO-2020-165-GDEBA-MTGP.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

S _____ / _____ D

ANEXO IV

SOLICITUD DE DESCRIPCIÓN DE OBRA

Tigre, de 2.020.-

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARTICULARES:

Por la presente declaro en carácter de profesional Director de Obra y/o propietario, que la intervención solicitada a realizar en la obra en el domicilio de referencia atiende una situación de fuerza mayor que involucra una obra en ejecución:

UBICACIÓN DE LA OBRA:

N° DE EXPEDIENTE:

ETAPA DE OBRA:

DESCRIBA EL RIESGO DETECTADO Y LAS TAREAS A REALIZAR:

.....
.....
.....

• Personal que atenderá la emergencia/urgencia detectada en la obra:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ROL	TAREA QUE DESEMPEÑARÁ

• FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN LAS TAREAS DE EMERGENCIA:

DECLARO HABER ENVIADO EL CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARTICULARES:

SI

NO

• Datos de CONTACTO de EMERGENCIA:

NOMBRE Y APELLIDO:

ROL:

TELÉFONO CELULAR:



CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020, N° 714 del 30 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 del 3 de agosto de 2020, N° 940 del 18 de agosto de 2020, N° 993 del 31 de agosto de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N°

459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20, DNU N° 641/20, DNU N° 677/20 y DNU N° 714/20, sucesivas prórrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 993/20, el correspondiente a la última dilación.

Que mediante Decreto 814/20 el Municipio adhirió a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros 1294/20, autorizando el servicio de comidas y bebidas para el retiro del local (take-away), modalidad que se incorporó al servicio de entrega puerta a puerta (delivery).

Que por Resolución Conjunta N° 1480/20 se encomendó a los dueños de locales gastronómicos y personal de los mismos la difusión entre sus clientes, de una serie de recomendaciones para garantizar las condiciones necesarias para evitar la propagación de contagios, en aquellos casos donde se observase el consumo en las inmediaciones de los comercios.

Que, pese a las recomendaciones efectuadas, en la práctica se observa que se producen aglomeraciones fuera de los locales gastronómicos, muchas veces sin mantener los protocolos de distanciamiento social.

Que en otras jurisdicciones se ha implementado el sistema "TAKE-AWAY PLUS", en el cual se contempla la utilización de mesas y sillas en veredas, patios internos y terrazas, lo que permite establecer un mecanismo de control con el fin de evitar la aglomeración de personas.

Que resulta necesario poner en vigencia la operatoria de esta modalidad en los servicios gastronómicos, ello a fin de evitar que se produzcan situaciones que pongan en peligro las medidas sanitarias que se vienen instrumentando en el orden nacional, provincial y municipal.

Por ello, los señores Secretarios General, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Protección Ciudadana dictan la presente

RESOLUCIÓN CONJUNTA

ARTÍCULO 1.- Permítase para las actividades gastronómicas (restaurante, cafeterías, bares), el servicio en aquellos lugares al aire libre, exclusivamente en veredas, patios internos, terrazas, siempre y cuando el espacio físico de los comercios así lo permitiera.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la utilización de mesas con sillas individuales de hasta un máximo de cuatro (4) personas, con un distanciamiento entre comensales de un metro y medio (1,50). En ningún caso las mesas podrán tener un distanciamiento menor de tres (3) metros entre cada una.

ARTÍCULO 3.- Recuérdase que solo se encuentra permitido el uso de vajilla, cubiertos, vasos y mantelería descartable, la que deberá ser desechada luego de su uso.

ARTÍCULO 4.- Encomiéndase a la Secretaría de Protección Ciudadana, Subsecretaría de Control Urbano, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías. Dése difusión por Subsecretaría de Comunicación.

DCDD
MA
D5026-12DD

Firmado: Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1725/20



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 834
SUPLEMENTO 1
Secretaría de Gobierno